

Quillota, 07 de Julio de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05524 /VISTOS:

1. Anexo Modificatorio Contractual del Contrato denominado "**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y BIENES-CENTRAL DE ARCHIVOS-CONTROL DE INVENTARIOS-RECURSOS FÍSICOS-MOVILIZACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el Proponente Patricio Enrique García Apablaza, de 02 de junio de 2020;
2. Decreto Alcaldicio N°11.266 de 05 de Noviembre de 2019 que autorizó la renovación del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Camino Internacional s/n potrero El Peuco, Parcela 1 Lote 1-1 A2, Quillota, cuyo propietario es Patricio Enrique García Apablaza, RUT [REDACTED] para el funcionamiento de Unidad de Recursos Físicos, Finanzas, Movilización, Central de Abastecimientos y Bienes, Central de Archivos y Control de Inventarios, dependiente del Departamento de Salud, por un período de 12 meses, a partir del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, por un monto mensual de \$1.528.129.- reajutable de acuerdo al IPC acumulado en el año inmediatamente anterior;
3. Decreto Alcaldicio N°03924 de 09 de abril de 2020 que promulgó el Acuerdo N°112/20, Acta N°15/2020, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 09/04/2020, que aprobó autorizar nuevo contrato de arriendo del inmueble denominado Edificio Ariztía de la INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA, rol único tributario N°78.942.430-6, representada por Don Marcelo Fernando Pardo Olgún, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en la ciudad y comuna de [REDACTED] por la suma de 681 UF, pagadas en forma trimestral, por un plazo de cinco años;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

PRIMERO:
Contractual:

APRUÉBASE el siguiente Anexo Modificatorio



ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y BIENES – CENTRAL DE ARCHIVOS –
CONTROL DE INVENTARIOS – RECURSOS FÍSICOS – MOVILIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

PATRICIO ENRIQUE GARCIA APABLAZA

- E -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 02 de junio de 2020, entre don **PATRICIO ENRIQUE GARCIA APABLAZA**, chileno, casado, comerciante, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Santa Cruz N°220, comuna de La Cruz, en adelante "el Arrendador", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°9.433, de 03 de octubre de 2018, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Camino Internacional sin número, Potrero El Peuco, de la comuna de Quillota, correspondiente a la Parcela Uno Lote Uno guion Uno A Dos, de la subdivisión de la parcela Uno Lote Uno guion A, del plano archivado con el N°366 en el Registro de Documentos de 2012, inscrito a fojas 2.021 N°2.217 del Registro de Propiedad del año 2016, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, perteneciente a don Patricio Enrique García Apablaza. El contrato se extendió por instrumento privado de fecha 03 de octubre de 2018, en el que se consignó el valor de la renta mensual, ascendente a \$1.500.000, y vigencia del contrato de un año, a partir del 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio N°11.266, de 05 de noviembre de 2019, rectificado por decretos alcaldicios N°3.825, de 02 de abril de 2020 y N°4.926, de 02 de junio de 2020, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento antes referido, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

TERCERO: Por el presente acto, el Arrendador y la Arrendataria acuerdan renovar la vigencia del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera de este instrumento, con las siguientes modificaciones:

- a) **Plazo de vigencia:** la renovación acordada regirá desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, sin tácita reconducción.
- b) **Monto de la renta:** El valor de la renta mensual durante el período de renovación será el siguiente: desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 será la suma mensual de \$1.528.129 (un millón quinientos veintiocho mil ciento veintinueve pesos), y desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, la suma mensual de \$1.778.129 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veintinueve).

CUARTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece vigente e inalterado.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su expresa petición.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

PATRICIO ENRIQUE GARCÍA APABLAZA
ARRENDADOR



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendador
- 2.- Depto. Salud
- 3.- Finanzas - Salud
- 4.- Presupuesto - Salud
- 5.- Control
- 6.- Carpeta contrato
- 7.- Jurídico

SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(Facsímil digital)



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

Firmado digitalmente por: Patricio
Alberto Encalada Ahumada
Fecha y hora: 09.07.2020 20:15:55

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Control Interno 2. SALUD 3. Finanzas SALUD 4. Administración Municipal 5. Jurídico 6. Secretaría Municipal.